



COMISIÓN CONCURSO CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS AL LISTADO DE AVALUACION CURRICULAR

PROCESO DE SELECCIÓN CAS N°001-2025

1. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-0325306-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No Adjuntar el Título de Instituto”, presentado por la postulante **Ruth Juliana Vela Noriega**, identificada con DNI N° 47192816, participante del presente concurso a la plaza de Técnica en Enfermería en el Puesto de Salud Viñedos de Surco, quien señala que, adjuntó su Título como consta en su CV, por lo que solicita la revisión de su expediente.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que si adjunta el Título de Técnica de Enfermería, siendo esta un requisito señalado en el Formato de Perfil de Puesto, establecido en las Bases del Concurso CAS N° 001-2025; **por consiguiente, el puntaje es (95), por lo cual declara FUNDADO el reclamo presentado y se declara APTO para la entrevista de la fecha indicada.**

2. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032387-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No adjunta anexos”, presentado por el postulante **William Rodrigo Chávez Medina**, identificado con DNI N° 44346728, participante del presente concurso a la plaza vacante de Psicólogo, quien señala que, si ha presentado los anexos, por lo que solicita la revisión del expediente.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, verificándose que, si presento los Anexos en su CV, para Concurso del proceso CAS N° 001-2025, al que está postulando, **por consiguiente, el puntaje es (93), por lo cual declara FUNDADO el reclamo presentado y se declara APTO para la entrevista de la fecha indicada.**

3. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032289-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No cumple con requisitos laborales específicos”, presentado por la postulante **Stefany Huamani Munaylla**, identificada con DNI N° 74610143, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Psicología en el CSMC José Ramón Gurruchaga, quien señala que según las bases de la postulación, tengo cuatro años trabajando en el sector privado en el área de psicología clínica y aparte del serum apoyo al establecimiento, adjuntando las copias correspondientes en su CV.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no cuenta con la experiencia laboral específica realizando funciones asistenciales en el sector público como profesional tampoco presenta su copia de su DNI, **Por tal razón, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por no cumplir con los requisitos mínimos del perfil del puesto**, y señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, conforme al cronograma señalado en las Bases mencionadas, por lo cual declara INFUNDADO el reclamo presentado.





4. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032389-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No cuenta con experiencia mínima en el sector público", presentado por la postulante **Roxana Concha Pinto**, identificada con DNI N° 23965035, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Psicología en el CSMC Nancy Reyes Bahamonde, quien solicita reconsiderar los resultados adjuntando los documentos subsanados.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de la mencionada postulante, verificando el tiempo de experiencia laboral, lo mismo que cuenta con experiencia general y específica, los mismos que han sido validados en la revisión curricular, **por consiguiente, el puntaje es (93), por lo cual declara FUNDADO el reclamo presentado y se declara APTO para la entrevista de la fecha indicada.**

5. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032258-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No Cumple con experiencia específica para el estado", presentado por el postulante **Abel Glicerio Custodio Gonzales**, identificado con DNI N° 42355784, participante del presente Concurso a la plaza vacante de Psicología en el CSMC Nancy Reyes Bahamonde, quien señala que se encuentra en el folio 01 y 02 haciendo un año y dos meses como experiencia laboral, solicitando seguir participando en el proceso.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, verificándose los (anexos 01 y 02) que son certificados de fecha 18/04/2025 y 19/04/2025 de la empresa Casa reposo y salud mental Una esperanza de vida y paz, con el RUC 20605025367, la cual es una empresa privada, por consiguiente no laboro en el sector público como menciona los requisitos del perfil de puesto según las bases del concurso, **por lo cual se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

6. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032519-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No cumple con experiencia laboral mínima", presentado por el postulante **Gregori Paul Marcelino Acevedo Espínola**, identificado con DNI N° 46736631, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo para la Oficina De Gestión Tecnológicas de la Información, quien señala que cumple con los requisitos, debiendo considerarle Apto.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, verificándose que, de acuerdo con la documentación presentada, **si alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de (60), por lo cual declara FUNDADO el reclamo presentado y se declara APTO para la entrevista de la fecha indicada.**

7. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032438-001 a la Declaratoria de NO APTO, por la causal "No cumple con el año de experiencia laboral específico", presentado por la postulante **Juana Victoria Cruces Bances**, identificada con DNI N° 40544136, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Obstetra en el Centro de Salud Nueva Esperanza, quien solicita la reevaluación de su expediente presentado.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que el perfil de puesto de Obstetra, en el nivel





de experiencia requiere; a) Experiencia general de un (01) año en el sector público y en el punto b) Experiencia Especifica, un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público, por lo que resulta apta y cumple con experiencia específica en el sector público, lo cual es obligatorio, según lo señalado como requisitos para desempeñar el cargo, obteniendo un **puntaje de (95), por lo cual declara FUNDADO el reclamo presentado y se declara APTO para la entrevista de la fecha indicada.**

8. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032322-001, a la Declaratoria de NO APTO, por la causal "No acredita experiencia laboral específica en el puesto según bases", presentado por la postulante **Natalia Rebeca Orihuela Álvarez**, identificada con DNI N° 44537990, participante del presente concurso a la plaza de Obstetra para el Centro de Salud Nueva Esperanza, quien señala que cumple con los requisitos solicitados, como corresponde.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de la mencionada postulante, verificándose las constancias de trabajo donde no cumple con el perfil del puesto, donde debe mencionar lo siguiente: "Experiencia específica no menor de seis meses en productos específicos para la reducción de la violencia contra la mujer de acuerdo a las bases, **por lo cual se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

9. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032512-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "Experiencia mínima en el sector público", presentado por el postulante **Ivana Erika Huamani Córdova**, identificada con DNI N° 72115661, participante del presente concurso a la plaza vacante de Cirujano Dentista al P.S Bella Esmeralda, quien solicita que se "verifique su experiencia laboral", quien señala que cumple con los requisitos solicitados, como corresponde.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no cuenta con la constancia de trabajo en el sector público, solo presenta constancia en la actividad privada y de acuerdo a las bases del proceso CAS N° 001-2025, los requisitos mínimos deberán contar con seis meses en el sector público, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado. (número de folios presentado es de 28).**



10. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032231-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta constancia de colegiatura", presentado por la postulante **Ketty Yenny Macuri Malpartida**, identificada con DNI N° 04081241, participante del presente concurso de Profesión Trabajadora Social para la Oficina de Intervenciones Sanitarias - PROMSA, quien solicita que se reconsidere la evaluación curricular, señalando que no se le considero su cartón del colegio de Trabajadoras Sociales del Perú, ya que se adjuntó con la constancia de habilitación y más que se adjuntó en mi currículum que se presentó en su momento, por lo solicita su reconsideración.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no cuenta con la constancia de colegiatura, ya que de acuerdo a las bases del proceso CAS N° 001-2025, en su Capítulo VII, inciso A, numeral 2, dice: documentos a presentar (obligatorio) uno de ellos es la constancia de





la colegiatura, por lo cual declara **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado. (número de folios presentado es de 71)

11. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032521-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No cumple, documentos sustentatorios no se encuentran en el orden que se especifican en las bases", presentado por la postulante **Jhosselyn Kristel Cárdenas Pérez**, identificada con DNI N° 70515463, participante del presente concurso de Nutricionista en el CRE José Olaya Balandra, quien solicita que se reconsidere los argumentos presentados y se rectifique el resultado de la evaluación curricular.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que no presenta la copia de DNI según lo especificado en el ANEXO N° 01, por lo cual declara **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado.

12. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032264-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No cuenta con experiencia laboral general", presentado por la postulante **Giovanna Maritza Rivera Andrade**, identificada con DNI N° 42724845, participante del presente concurso de Técnica de Enfermería para el Puesto de Salud Los Viñedos de Surco, quien solicita que se reconsidere la evaluación curricular, señalando que cumple de forma verificable la experiencia requerida.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que, el título técnico de enfermería fue expedido con fecha de 28 de octubre del 2022 y la experiencia laboral que acredita es a partir del 2017, cuando aún no tenía el título de técnica, por lo cual declara **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado.



13. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032316-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presento resolución de serums", presentado por la postulante **Evelyn Yessenia Gonzales Oscco**, identificada con DNI N° 70168126, participante del presente concurso de Enfermería en el CMI Pucusana, quien reafirma que, si presento de manera física la copia de la resolución de Serums, que realizo en el Puesto de Salud Umasi – Microred Huancapi-Red de Salud Centro-DIRESA Ayacucho.



La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que, no adjunta la Resolución del Serums, siendo este un documento indispensable al momento de postular, por lo cual declara **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado.

14. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032529-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No cuenta con la rúbrica en todo su contenido", presentado por el postulante **Luis Alberto Paz Pérez**, identificado con DNI N° 45218097, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Médico Cirujano para el Puesto de Salud Las Flores, quien solicita la reconsideración para la respectiva firma de los documentos.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, verificándose que los documentos no se encuentran debidamente firmados en todo su contenido, en la parte superior derecha de cada hoja,



de atrás hacia adelante, lo cual es obligatorio, según lo señalado en el numeral IV de las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2025 DIRIS LIMA SUR, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

15. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032549-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No cuenta con la rúbrica en todo su contenido”, presentado por la postulante **Verónica Erika Flores Laines**, identificada con DNI N° 06671842, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Trabajadora Social para la DIRIS Lima Sur, quien solicita la reconsideración para la respectiva firma de los documentos.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que los documentos no se encuentran debidamente firmados en todo su contenido, en la parte superior derecha de cada hoja, de atrás hacia adelante, lo cual es obligatorio, según lo señalado en el numeral IV de las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2025 DIRIS LIMA SUR, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

16. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032406-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No cuenta con la rúbrica en todo su contenido”, presentado por la postulante **Hether Juliet Carreño Farfán**, identificada con DNI N° 46710920, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Cirujano Dentista para el Puesto de Salud Esmeralda, quien solicita la reconsideración para la respectiva firma de los documentos.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que los documentos no se encuentran debidamente firmados en todo su contenido, en la parte superior derecha de cada hoja, de atrás hacia adelante, lo cual es obligatorio, según lo señalado en el numeral IV de las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2025 DIRIS LIMA SUR, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

17. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032546-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No cuenta con la rúbrica en todo su contenido”, presentado por la postulante **María de los Ángeles Godínez Gamboa**, identificada con DNI N° 78288570, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Obstetra para el Centro de Salud San Martín de Porres, quien solicita la reconsideración para la respectiva firma de los documentos.



La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, verificándose que los documentos no se encuentran debidamente firmados en todo su contenido, en la parte superior derecha de cada hoja, de atrás hacia adelante, lo cual es obligatorio, según lo señalado en el numeral IV de las Bases del Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2025 DIRIS LIMA SUR, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**



18. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032482-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta impresión del reverso del título profesional", presentado por la postulante **Marycielo Janeth Zegarra Saravia**, identificada con DNI N° 72874377, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Obstetra en el CS San Martín de Porres, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

19. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032415-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta impresión del reverso del título profesional", presentado por el postulante **Luis Huancapaza Machuca**, identificada con DNI N° 09719733, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Cirujano Dentista en el P.S. Bella Esmeralda, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

20. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032227-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta impresión del reverso del título profesional", presentado por la postulante **Dayanne Stephanie Bazán Ayquipa**, identificada con DNI N° 70066191, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Enfermera en el CMI Pucusana, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

21. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032470-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta resolución de Serums completa", presentado por la postulante Gloria **Emedina Franco Ynocaysa**, identificada con DNI N° 42973675, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Psicología en el CSMC Nancy Reyes Bahamonde, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

22. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032474-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "No presenta resolución de Serums completa", presentado por la postulante **Guisella Edith Aguilar Bermúdez**, identificada con DNI N° 41654348,





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Proyecto de
Desarrollo de
Atención a la Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Sur

“Año del bicentenario de la consolidación de
nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Psicología en el CSMC José Ramón Gurruchaga, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

23. Visto el reclamo formulado con el Expediente N° 25-032278-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No presenta impresión del reverso del título profesional”, presentado por la postulante **Lourdes Cristina Zavaleta Ramírez**, identificada con DNI N° 70339708, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Psicología en el CMI Pucusana, quien solicita la subsanación de dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que dichas omisiones de presentación de documentos no son subsanables, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

24. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032548-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No lleno el Anexo N° 03”, presentado por la postulante **Gabriela Mercedes Mosqueira Vásquez**, identificada con DNI N° 42815841, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Nutricionista para el CRE José Olaya Balandra, quien señala que se le permita completar el CV con el Anexo N° 03 y así poder ser calificada correctamente.

La Comisión a cargo del presente Proceso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, verificándose que no se encuentra el Anexo N° 03, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

25. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032238-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No adjunta DNI”, presentado por el postulante **Jorge Andrés Farfán Valencia**, identificado con DNI N° 46103735, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Especialista Administrativo para la DIRIS Lima Sur, quien señala que si cuenta con DNI vigente; por lo que si cumple con el perfil requerido para la mencionada plaza.



La Comisión a cargo del presente Proceso, ha revisado el expediente de postulación del mencionado postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

26. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032352-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de “No adjunta DNI”, presentado por la postulante **María del Carmen Quiroz Sáenz**, identificada con DNI N° 40762657, participante del presente proceso de selección a la plaza vacante de Especialista Administrativo para el DIRIS Lima Sur, quien solicita se reconsidere adjuntar la copia de DNI y así poder postular al proceso de selección.





La Comisión a cargo del presente Proceso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**

- 27. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032536-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "Documentos sustentatorios no se encuentran en el orden que se especifican en las bases", presentado por la postulante **Catherine Nivia López Ponce**, identificada con DNI N° 40007492, participante del presente concurso de selección a la plaza vacante de Nutricionista en el CRE José Olaya Balandra, quien solicita organizar su file y subsanar dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, después de realizar la verificación del curriculum vitae, se verifica que no cumple con la experiencia laboral como profesional, pero si cuenta con experiencia como Técnica en Nutrición, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**



- 28. Visto el recurso de reconsideración formulado con el Expediente N° 25-032411-001 a la Declaratoria de NO APTO por la causal de "Habilidad Inactiva", presentado por la postulante **Joana Guerrero Chiroque**, identificada con DNI N° 47162989, participante del presente concurso de selección a la plaza vacante de Obstetra en el C.S. Nueva Esperanza, quien solicita subsanar dicha observación.

La Comisión a cargo del presente Concurso, ha revisado el expediente de postulación de la mencionada postulante, señala que no procede la subsanación de la documentación en fecha posterior a su presentación, **por lo cual declara INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado.**



Nota

Los postulantes considerados **APTOS** en la absolución de Reclamos deberán presentarse a la entrevista personal de acuerdo al cronograma publicado.

LA COMISIÓN